JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Secretaría General Técnica

Nº: 2004	Fecha: 10/12/2019

ASUNTO Expte. 352019.D

Remitente:	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.- SV. DE LEGISLACIÓN E INFORMES
Destinatario:	D.G.PLANIFICACIÓN, INSTALACIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS.-SV. GESTIÓN DE INVERSIONES

Adjunto se remite fotocopia del informe de la Dirección General de Presupuestos relativo al siguiente proyecto de Orden:

35/2019.- ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS PARA ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA (ID).

EL JEFE DEL SERVICIO

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

Fdo.: José Juan Bautista Romero.

COMUNICACIÓN INTERIOR

JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	10/12/2019 08:06:00
	201999901052500

JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJ. EDUCACIÓN Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (6510/00201/00000)
	ENTRADA
	10/12/2019 08:06:01
	201999906444736

Fecha: 05 de Diciembre de 2019
Nuestra referencia: IEF-00285/2019
Asunto: ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS PARA LAS ENTIDADES LOCALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Secretaría General Técnica
C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n
Edificio Torretriana
41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico–financiera, esa Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos mediante escrito del día 04 de octubre de 2019, la emisión del informe económico-financiero relativo a la propuesta de *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de las infraestructuras deportivas para las entidades locales*. Se adjunta al escrito el borrador de la Orden y el cuadro resumen de las bases reguladoras, una memoria económica, memoria justificativa, así como informe complementario en el que se indica que el borrador normativo tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los anexos I a IV de la Disposición Transitoria segunda del Decreto mencionado.

Una vez analizada la documentación presentada, se estimó necesario realizar un requerimiento de ampliación de información que se envía con fecha 08 de octubre de 2019, cuya contestación al mismo se recibe el 17 de octubre de 2019 en el que adjunta un nuevo borrador de la orden así como nuevo cuadro resumen de las bases reguladoras. Posteriormente el 31 de octubre y 22 de noviembre, se realizaron nuevos requerimientos que han sido contestados el 15 de noviembre de 2019 y 4 de diciembre de 2019 en los que se aporta un nuevo borrador de la orden y se realizan aclaraciones a la documentación presentada.

Antecedentes y contenido de la propuesta normativa

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 1 que es objeto de la misma establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía. Por su parte, el artículo 11, establece como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación, ordenación, coordinación y fomento de la construcción de las instalaciones deportivas, garantizando el equilibrio territorial.

EDUARDO LEON LAZARO		05/12/2019	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2EFC83E72C6140A85FA0DB721	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La misma ley, en su artículo 78, indica que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte, mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Así y mediante la Orden de 28 de junio de 2017, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía y se efectuó su convocatoria para el año 2017.

Posteriormente mediante el Acuerdo de 25 de septiembre de 2018 del Consejo de Gobierno, se aprobó el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA) 2017-2027, por el que se establece un nuevo marco jurídico regulador para las actuaciones en materia de Instalaciones y Equipamientos deportivos.

Durante la tramitación de la convocatoria para el 2017 se ha valorado la necesidad, según se señala en la memoria justificativa, de revisar la norma y desarrollar una nueva regulación, evitando cargas administrativas innecesarias y racionalizando su gestión. Además de adaptar las bases a las novedades normativas acaecidas desde entonces.

Por ello, y mediante la documentación que se remite a este centro directivo se solicita el informe económico-financiero correspondiente a la orden por la que se aprueban las nuevas bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las entidades locales de Andalucía (ID).

El artículo único, apartado 1° recoge que las bases que se aprueban se ajustan a la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo, en su disposición adicional única, se indica que las convocatorias a las que se refiere esta disposición se efectuaran, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, en la que, además de otros extremos, se determinará la tipología de las instalaciones deportivas subvencionables para cada ejercicio.

Respecto a la regulación contenida en la orden de 28 de junio de 2017, que queda derogada, destacan los siguientes cambios o novedades:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía el anticipo del pago se reduce hasta un máximo del 50% (un 30% tras la resolución de concesión y un 20% tras la justificación del inicio de obra) el 50% restante previa justificación de la totalidad de la inversión, frente a la posibilidad de anticipo del pago sin justificación de hasta el 75% de las bases anteriores.
- Inclusión entre los criterios de valoración la aprobación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos deportivos conforme al PDIEDA.
- Incremento del porcentaje máximo de la subvención hasta el 70% del presupuestos de la inversión subvencionable, si bien la cuantía máxima de la subvención se mantiene en 200.000 euros.
- Introducción de numerosas modificaciones en las competencias orgánicas.

EDUARDO LEON LAZARO		05/12/2019	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2EFC83E72C6140A85FA0DB721	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Introducción de la obligación de que los documentos contables derivados de esta subvención tengan reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria.
- Inclusión de la posibilidad de solicitar dos subvenciones.

Valoración económica y financiación

El proyecto de orden se dispone unicamente a aprobar las bases reguladoras, y por tanto, no realiza la convocatoria del procedimiento de concesión, no obstante en la memoria económica complementaria aportada se incluye una previsión del gasto derivado de la posible convocatoria de la mencionada subvención con una previsión de gasto total para la convocatoria a realizar en 2020 de 5.400.000 euros, con una distribución en tres anualidades: 1.620.000 euros para el ejercicio 2020, 1.080.000 euros en 2021 y 2.700.000 euros en 2022.

La secuencia de pago viene detallada y justificada en al apartado 24.a.2° del cuadro resumen que se resume según la información aportada en el expediente:

1º pago	2º pago	3º pago
Tras la resolución de concesión	Tras el inicio de la actuación subvencionada, en un plazo máximo de 12 más, más 2 meses de justificación de inicio de obra desde la concesión	Tras la justificación final en un plazo máximo de 18 meses de ejecución más 4 meses de justificación total
Primera anualidad	Segunda anualidad	Tercera anualidad

Tal y como se especifica en la documentación presentada, la convocatoria de subvenciones a realizar en 2020 que derivará de la orden que se tramita se financiará con cargo con cargo a la partida presupuestaria 1200.01.0000.G.46A.76102 00 2016000607, resumido conforme al cuadro siguiente:

FINANCIACIÓN	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Total	Proyecto 2020
1200.01.0000.G.46A.76102 00 2016000607	1.620.000	1.080.000	2.700.000	5.400.000	2.180.772

Asimismo, como se señala en la memoria económica, la orden no supone incidencia en los gastos de personal y de funcionamiento ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en la Consejería de Educación y Deporte.

En cuanto a la previsión de futuras convocatorias, señala el órgano gestor que la idea es convocar todos los ejercicios en los que haya disponibilidad presupuestaria, en el ejercicio en curso y en las anualidades futuras y así lo decida la Dirección General de Planificación, Infraestructuras y Eventos Deportivos.



Finalmente, en el art.21.c) del cuadro resumen de las bases reguladores de subvenciones se establece la posibilidad de modificar la resolución de la concesión, minorando el importe concedido proporcionalmente entre todas las entidades beneficiarias, cuando la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

EDUARDO LEON LAZARO		05/12/2019	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2EFC83E72C6140A85FA0DB721	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conclusiones

Analizada la incidencia económica financiera del proyecto se indica que:

- El proyecto de orden se dispone unicamente a aprobar las bases reguladoras, por lo que no tiene incidencia económica, será en el momento que se apruebe la correspondiente convocatoria, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, cuando se genere coste económico.
- En relación al pago, la regulación propuesta con el anticipo máximo del 50% sin justificación previa del total de la inversión, es acorde a lo establecido en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.
- La previsión de gasto que se destinará para esta convocatoria de ayudas se financiará con la partida 1200010000 G/46A/76102/00 2016000607. En el proyecto del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Deporte para el ejercicio 2020 se ha contemplado una dotación de 2.180.772 euros, dicha partida cubre el gasto propuesto para la futura convocatoria de estas subvenciones en esa anualidad. No obstante, los compromisos que deriven de esta actuación deberán afrontarse con las disponibilidades presupuestarias existentes y en todo caso, con los recursos que finalmente se aprueben por el Parlamento en la correspondiente Ley de Presupuesto para la Consejería de Educación y Deporte.
- Sobre los ejercicios 2021 y siguientes, se indica que los compromisos derivados de la actuación que se informa así como de futuras convocatorias deberán ser afrontados con cargo a las dotaciones que, en el estado de gastos de esa sección, sean aprobadas por el Parlamento de Andalucía en la correspondiente Ley del Presupuesto.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, deberá ser sometido al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto.

Lo que se informa a los efectos oportunos

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		05/12/2019	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2EFC83E72C6140A85FA0DB721	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	